GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VIII | Caracas, viernes 5 de junio de 2015 | Número 40.676

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Luis Epifanio Medina Fernández, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se señala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Cruz Reyes Reyes, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CODECYT S.A.
Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

CNU
Acuerdo mediante el cual se convoca a la celebración de una Reunión Extraordinaria, punto a tratar: Sistema Nacional de Ingreso Universitario, la cual se efectuará el día martes 09 de junio del 2015, a las 8:30 a.m., en el piso 12, Sala «Federico Núñez Corona» de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (UNEFA), ubicada en la dirección que en él se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
IPASME
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Enrique Esis Urdaneta, como Director de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Resolución mediante la cual se dicta la Lista de Productos que, por su naturaleza, características propias, no requieren Registro Sanitario.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Administradores de los Hospitales que en ellas se señalan, adscritos a la Dirección de Salud del Distrito Capital, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS
Resolución mediante la cual se designan como Miembros del Directorio del Instituto Ferrocarriles del Estado (IFE) a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra denominada «Palguarime», ubicada en la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se establecen los lineamientos generales de racionalización de componentes constructivos para el diseño, estudio y construcción de viviendas y nuevos desarrollos habitacionales en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Miguel Castillo Golding, como Director General, Encargado, de la Oficina de Servicios Ambientales (SAMARN), de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, como Directores Regionales de este Ministerio en los estados que en ellas se especifican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Antonio Canchica Quintero, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

DEFENSA PÚBLICA
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elsy Socorro Moreno Pernía, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Oficiales de Prevención y Protección, Encargados, adscritos a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO MARIÑO
Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01JUN2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 009912

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

4 y 5 ordinal 5 y aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo en la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este Órgano como Máximas Autoridades Directivas y Administrativas de este Organismo Autónomo.

Que el cargo de **"DIRECTOR"** es un cargo de los enunciados en el numeral 8º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en razón a que estos funcionarios tiene responsabilidades de decisión, planificación, coordinación y supervisión en el seno de la Administración, de elevada jerarquía y en consecuencia es un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, sin otras limitaciones que las previstas en los artículos 19 y 21 de la referida ley.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA,** titular de la Cédula de Identidad **Nº 7.608.242**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME).

SEGUNDO: DELEGAR en el ciudadano **ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA,** titular de la Cédula de Identidad **Nº 7.608.242,** en su carácter de Director de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) la atribución de contratar y rescindir los contratos de trabajo por servicios, honorarios y técnicos, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

CUARTO: El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

QUINTO: El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la presente fecha.

En razón de lo expuesto, el referido ciudadano debe presentar la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio y cese de sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y consignar copia de la misma en la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 01-00-057 de fecha 26-03-09 dictada por la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

"COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE"

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO ALEJANDRO QUIÑONES
Presidente

ISABEL GUTIERREZ
Vicepresidenta

EMILIO FIGUEROA LANZA
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 263 **04 DE JUNIO DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio Salud este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho social fundamental constitucionalmente protegido y corresponde al Estado garantizarlo.

CONSIDERANDO

Que existen diversos equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos conocidos en la práctica médica, cuya seguridad y eficacia se encuentra debidamente comprobada y sustentada por diversos medios de información técnica y científica, respecto de los cuales el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), ha realizado la evaluación de riesgo correspondiente, catalogándolos como de bajo riesgo;

CONSIDERANDO

Que existen diversos productos que por su naturaleza, características propias y uso no deben ser considerados insumos para la salud y por ende no deben estar sujetos a la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario.

RESUELVE

Dictar la siguiente:

LISTA DE DE PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

ARTÍCULO 1. Los productos que a continuación se identifican no requerirán registro sanitario para su fabricación, importación, acondicionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización:

1. Absorbedores para unidades de anestesia, de dióxido de carbono. *
2. Accesorios para ejercicios (pesas, tablas, mancuernas y discos).
3. Accesorios para el soporte de las gráficas médicas.

123. Barandillas de servicio prefabricadas.
124. Barandillas de pared.
125. Barandillas para bañeras.
126. Barandillas para silla-orinal.
127. Barra ajustable con abrazadera (clamp).
128. Barras de parafina para baño de parafina en fisioterapia.
129. Barras paralelas o de equilibrio, con plataforma o de piso.
130. Barras suecas o espalderas.
131. Báscula con estadímetro.
132. Básculas.
133. Básculas clínicas para autopsias.
134. Básculas clínicas para laboratorio.
135. Básculas clínicas para recolección de sangre.
136. Básculas para bebés e infantes.
137. Básculas para pacientes, accesibles desde la cama con eslinga.
138. Básculas para pacientes con silla.
139. Básculas para pacientes de piso.
140. Básculas para pacientes soportando las camas.
141. Bastidores rígidos, móviles.
142. Bastidores de tracción.*
143. Bastones.
144. Bata para examinación.
145. Batas para pacientes desechables.
146. Baterías.
147. Baterías para unidades radiográficas móviles.*
148. Bicicleta fija.*
149. Biombos para camas.
150. Block para mezclado de material dental.
151. Bloque para evitar mordida.
152. Bloques de cera para fabricar coronas y puentes dentales para uso en laboratorio dental.
153. Bloques de cerámica para fabricar coronas y puentes dentales.
154. Bloques de resina o acrílico para moldear coronas y puentes dentales, para uso exclusivo en laboratorio dental.
155. Bolsa para agua fría o caliente.
156. Bolsa para desechos de suturas.
157. Bolsa para esterilización.
158. Bolsa para hielo.
159. Bolsas de arena.
160. Bolsas de lavandería.
161. Bolsas de lavandería para control de infecciones.
162. Bolsas de lavandería para quirófano.
163. Bolsas para cadáveres (mortaja).
164. Bolsas para telemetría.
165. Bombas de laboratorio.
166. Bombas para mamas (tira-leche).
167. Botas de baño.
168. Botas de yeso.
169. Bote para gasas.
170. Botella para agua fría o caliente.
171. Botella vacía para gases.
172. Botellas/frascos de dilución para uso en laboratorio.
173. Brazaletes de identificación.
174. Brazos para entrenamiento intravenoso.
175. Brazos para instalaciones quirúrgicas, montados en el techo.
176. Brazos para instalaciones quirúrgicas, montados en el techo para microscopios.
177. Brochas desechables de uso dental.
178. Broche preformado.
179. Buffer de acetato de sodio. **
180. Buffer mezcla salina de polvo homogéneo tamizado y estable. **
181. Buffer neutralizante. **
182. Buffer o soluciones amortiguadoras de referencia. **
183. Buffer o soluciones amortiguadoras para lavado. **
184. Buffer para dureza de agua pH 10.0. **
185. Buffer solvente concentrado.
186. Cabestrillos.
187. Cabina de seguridad biológica.
188. Cabinas acústicas.
189. Cabinas audiométricas.
190. Cables/terminales para ECG. *
191. Cables/terminales para unidad de electrocirugía.*
192. Cadenas de televisión para fluoroscopía.
193. Caja Petri (placa) estériles o no estériles con o sin tope de seguridad.
194. Cajas de Petri estériles.
195. Cajas para conservación, esterilización, transporte de dispositivos médicos que no incluyan los mismos.
196. Cajas para guardar retenedores dentales.
197. Cajones con orinal para sillas de ruedas.
198. Cajones para hielo seco.
199. Calcetines.
200. Calcetines de yeso.
201. Calcetines para dedos enyesados.
202. Calcetines para fracturas.
203. Calcetines para muñones.
204. Caldo, medios de cultivo, buffer, agar, enriquecimientos y suplementos para ser usados en análisis microbiológicos en superficies inanimadas, ambiente o agua.
205. Calentador para medios de contraste. *
206. Calentadores de portaobjetos para histología.
207. Calentadores para cuña-orinal.
208. Calibradores de la velocidad de goteo en una infusión.*
209. Calibradores de radioisótopos.*
210. Calibradores para espirómetros/neumotacómetros.*
211. Calibradores para tonómetros.*
212. Calibradores para unidades de anestesia.*
213. Calibradores para unidades de terapia respiratoria.*
214. Calibres de otro tipo.
215. Calibres del pliegue cutáneo.
216. Calibres oftálmicos.
217. Calibres ortopédicos.
218. Calzoncillos para incontinencia.
219. Calzoncillos para incontinencia con forro de retención.
220. Camas clínicas múltiples posiciones.
221. Camas para terapia intensiva.
222. Camas eléctricas.
223. Camas eléctricas basculantes.
224. Camas eléctricas con giro vertical en círculo.
225. Camas eléctricas con volteo vertical.
226. Camas eléctricas para nacimientos.
227. Camas eléctricas para obesos.
228. Camas eléctricas para radiografía/fluoroscopía.
229. Camas eléctricas para terapia de flotación.
230. Camas fijas con barandas.
231. Camas fijas con barandas para pediatría.
232. Camas fijas de aire fluidificado.
233. Camas fijas ortopédicas.
234. Camas hidráulicas.
235. Camas mecánicas.
236. Cama de agua para masaje.
237. Cámara para conservación de cadáveres.
238. Cámara acústica para pruebas de audiometría.
239. Cámara para recuento tipo Neubauer.
240. Cámaras de video para navegación de cirugías.*
241. Cámaras de video para endoscopía.*
242. Cámaras frigoríficas o de congelación.
243. Cámaras ambientales.
244. Cámaras de congelación.
245. Cámaras de multiformato.*
246. Cámaras de video.*

499. Discos de sensibilidad antimicrobiana utilizados en antibiograma.
500. Dispensador para material de impresión.
501. Dispensadores de discos de susceptibilidad antimicrobiana
502. Dispensadores de dosis unitarias líquidas.
503. Dispensadores para discos de sensibilidad antimicrobiana o diferenciación bioquímica.
504. Dispensadores de cepillos.
505. Dispensadores de jabón.
506. Dispensadores de líquidos.
507. Dispensadores de líquidos para laboratório.
508. Dispensadores de parafina.
509. Dispensadores de portaobjetos.
510. Dispositivo de calentamiento y mezclado de muestras. *
511. Dispositivos de almacenamiento de imágenes, fluoroscópicos.
512. Dispositivos de fotoseriación, radiográficos.
513. Dispositivos para el aseguramiento de la calidad radiográfica.
514. Dispositivos para medición de la densidad de la orina y sus accesorios.
515. Divan (Chaise Lounge) cromado.
516. Dosificador oral para medicamento, incluyendo el tipo jeringa.
517. Dosificadores de aire-oxígeno de pared. *
518. Duplicadores de películas de rayos X. *
519. Empuñaduras para muletas.
520. Enfriadores para compresas.
521. Envases para envío por correo de contenedores de muestras.
522. Envases para envío por correo de contenedores de muestras aislados.
523. Envases para envío por correo de portaobjetos.
524. Envoltura para esterilización de uso en investigación básica.
525. Equipo de calibración del audiómetro.
526. Equipo de fresado exclusivo para uso en laboratorio dental.
527. Equipo mezcladores para laboratorio dental.
528. Equipo para esterilización de agujas o puntas de toma de muestra. *
529. Equipos con sistema de nebulización o spray para desinfección en superficies de áreas de hospitalización y grises.
530. Equipos de lavandería.
531. Equipos de seguridad para laboratorio: casco, botas, lentes, batas, mandiles, gogles, mascarillas y arneses.
532. Equipos para la comprobación del funcionamiento de las unidades de diálisis.
533. Equipos para la fabricación de coronas y puentes dentales.
534. Escalera con rampa.
535. Escalera de entrenamiento de marcha.
536. Escalera para entrenamiento de dedos.
537. Escalera y rampa con barandal.
538. Escaleras para ejercicios.
539. Escáner de impresiones dentales para uso en laboratorio.
540. Escáneres para registro prolongado de ECG. *
541. Escupideras.
542. Esferas estériles reflejantes para navegación. *
543. Espejo de posiciones.
544. Espejo de tres secciones para valorar postura.
545. Espejo de una sección para valorar postura.
546. Estabilizador para rodilla ajustable de uso externo.
547. Estaciones de autopsia.
548. Estantes para gráficas médicas.
549. Estantes de mortuorio.
550. Estantes de secado.
551. Estantes para cuña/orinal.
552. Estantes para instrumentos.
553. Estuches plásticos para coronas dentales.
554. Estufas para porcelana dentales.
555. Expulsadores de gas para las unidades de anestesia.*
556. Extensor para tubos de microcolección capilar.
557. Fajas abdominales.
558. Fajas de Scultetus.
559. Fajas en T.
560. Fajas para el tórax.
561. Fajas para senos.
562. Fajas/bandas elásticas.
563. Faldas, chaquetas y otros de protección emplomados.
564. Fijadores y reactivos para tinción y muestras en biología celular, histología y citoquímica de uso in vitro.
565. Filtros para gases. *
566. Filtros para radiofrecuencia. *
567. Filtros para ventiladores. *
568. Filtros radiográficos. *
569. Flujómetros. *
570. Flujómetros Intravenosos. *
571. Flujómetros para Gases. *
572. Formularios para médicos y pacientes.
573. Forros de calzoncillos para incontinencia.
574. Fresas exclusivas para uso en laboratorio dental. *
575. Fuchsina ácida. **
576. Fuchsina básica cristal. **
577. Fuentes de energía reguladas.
578. Fuentes de energía reguladoras del voltaje de la red
579. Fuentes de luz. *
580. Fuentes de luz de destellos. *
581. Fuentes de luz para fibra óptica. *
582. Fuentes de luz para microscopios.
583. Fuentes de poder de bajo voltaje.
584. Fundas para compresas calientes.
585. Fundas para compresas eléctricas húmedo-calientes.
586. Fundas para compresas frías.
587. Fundas para lámpara no estéril.
588. Fundas para terapia de parafina.
589. Fundas para compresas frías/calientes.
590. Fundas para termómetros.
591. Fundas para termómetros con sonda electrónica. *
592. Fundas para termómetros de mercurio.
593. Gabinete de seguridad biológica.
594. Gabinete para toma de muestras.
595. Gabinetes para calentamiento.
596. Gabinetes para tratamiento de cabeza/cuello.
597. Gabinetes para tratamiento con ultravioletas.
598. Gafas de protección contra Rayos X.
599. Generadores de presión pulsátil, para unidad de circulación extracorpórea. *
600. Generadores de rayos X. *
601. Gimnasios universales.
602. Goniómetro.
603. Gorra para pacientes desechable.
604. Gradilla.
605. Gráficos anatómicos.
606. Gráficos de postura.
607. Gráficos oculares.
608. Gráficos oculares para agudeza visual.
609. Gráficos oculares para discriminación de colores.
610. Gráficos para acupuntura.
611. Gráficos para la cama.
612. Guantes multiusos, excepto de cirugía y exploración.
613. Guantes, excepto de cirugía y exploración.
614. Guías y portadores montados en el techo para sujeción de divisiones móviles.
615. Guías y portadores intravenosos.

737. Mesas para imágenes radiográficas/fluoroscópicas.*
738. Mesas para imágenes radiográficas/fluoroscópicas de procedimientos múltiples.*
739. Mesas para instrumentos.
740. Mesas para instrumentos de anestesia.
741. Mesas para radioterapia.*
742. Mesas para reconocimiento/tratamiento.
743. Mesas para reconocimiento/tratamiento ajustables de fisioterapia.
744. Mesas para reconocimiento/tratamiento ajustables obstétricas.
745. Mesas para reconocimiento/tratamiento ajustables ortopédicas.
746. Mesas para reconocimiento/tratamiento ajustables ortopédicas de tracción.
747. Mesas para reconocimiento/tratamiento ajustables urológicas.
748. Mezcladores para laboratorio clínico.
749. Mezcladores para sangre en tubos.
750. Micrófono para detección de ronquidos.
751. Microscopios ópticos para laboratorio de contraste de fase.
752. Microscopios ópticos para laboratorio de fluorescencia.
753. Microscopios ópticos para laboratorio de platina invertida.
754. Microscopios ópticos para laboratorio estéreo.
755. Minigimnasios.
756. Mitones para pacientes.
757. Mobiliario médico.
758. Modelos anatómicos.
759. Moldes para coronas dentales.
760. Moldes para oído.
761. Monitores de congeladores.
762. Monitores de continuidad con tierra.
763. Monitores de óxido de etileno.*
764. Monitores de televisión.
765. Monitores del ambiente de gas atmosférico.
766. Monitores para tubos de rayos X.*
767. Mufla.
768. Muñequeras (solo sujetadoras, que no incluyen elementos inmovilizadores).
769. Negatoscopios.
770. Organizadores de instrumentos de endodoncia.
771. Orinales.
772. Osmómetro.
773. Palanganas.
774. Palanganas para esponjas.
775. Palanganas para lavados.
776. Palanganas para oído.
777. Palanganas para vómitos.
778. Palanganeros.
779. Pañales.
780. Pañales para adultos.
781. Pañales pediátricos.
782. Paños para angiografía.
783. Paños para microscopios.
784. Paños para unidades de láser.
785. Paños resistentes al láser.
786. Pañuelos faciales.
787. Papel higiénico, papel toalla y papel crepado.
788. Papel impresor.*
789. Papel pH 0-14 R.A.
790. Papel pH 1-12 R.A.
791. Papel térmico.*
792. Papel tornasol azul R.A.
793. Papel tornasol neutro R.A.
794. Papel tornasol rojo R.A.
795. Papel de registro de otro tipo.
796. Papel de registro para ECG.
797. Papel de registro para ecocardiógrafos.
798. Papel de registro para EEG.
799. Papel fotográfico.
800. Papel para mesa de reconocimiento.
801. Papeles de filtro sin sustancias impregnadas.
802. Parche de espuma para el proceso de biselado de lentes oftálmicos.
803. Parches adherentes para cráneo (fiduciales).
804. Parches adhesivos para catéter.
805. Parches para ojos.
806. Pardo de Bismarck. **
807. Patrones de prueba radiográficos.*
808. Pedales para consolas.*
809. Pedales para generadores electroquirúrgicos.*
810. Película adhesiva no tejida. **
811. Película de poliéster. **
812. Pelota para ejercicio y rehabilitación.
813. Pinza para remover electrodos.
814. Pinzas de sujeción.
815. Pinzas de traslado.
816. Pistola expendedora de material de impresión dental.
817. Plantillas radiográfica de plástico.
818. Plantoscopio.
819. Posicionadores (inmovilizadores) para cirugía ortopédica o artroscópicas.
820. Prenda protectora para incontinencia urinaria.
821. Producto auxiliares para la remoción o eliminación de puntos negros, barros y espinillas.
822. Programadores y analizadores de generador de pulso.*
823. Protección contra radiofrecuencias.
824. Protectores de boca.
825. Protectores de gónadas.
826. Protectores de lactancia.
827. Protectores para clavijas.
828. Protectores para dedos de la mano
829. Protectores de la radiación nuclear, para jeringas.
830. Protectores de las salpicaduras para la cara.
831. Protectores de rayos X, barreras.
832. Protectores de rayos X, máscaras.
833. Protectores de rayos X, oculares.
834. Protectores de rayos X, para tiroides.
835. Protectores mecánicos, para bancos de trabajo.
836. Protectores mecánicos, para heridas.
837. Protectores, mecánicos, para mamas.
838. Protectores, mecánicos, para ojos.
839. Protectores, para instrumental quirúrgico.
840. Prótesis externa adhesiva.
841. Prótesis restauración estética uso externo.
842. Proyectores de gráficos oculares.
843. Pulidor lija para uso dental.
844. Puntas de plástico para aplicación de materiales dentales.
845. Puntas desechables de uso dental.
846. Puntas desechables para inoculación In Vitro.
847. Rasuradora.
848. Recolector de orina para 24 horas con o sin adaptador de transferencia, excepto bolsas.
849. Recortadora quirúrgica de vello.
850. Red o malla tubular elástica para fijación de apósitos.
851. Refacciones para equipo médico y de diagnóstico.
852. Refrigeradores a prueba de explosión.
853. Refrigeradores biológicos.
854. Refrigeradores para bancos de ojos.
855. Refrigeradores para bancos de sangre.
856. Refrigeradores para morgue.
857. Registradores, almacenaje electrónico, datos para códigos de barras.*
858. Registradores, almacenaje electrónico, datos, transitorios.*